



Sentencia No 007

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	17 de enero de 2024
RADICADO	680013110008-2023-00224-00
PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	LAURA JANETH DELGADO ZABALA C.C. 1.098.687.259
APODERADO DEMANDANTE	DR. SANTOS ELIECER PINZÓN DÍAZ T.P. 189.636 de C.S.J.
DEMANDADO	JEEBAK BAJRACHARYA– No asiste Pasaporte No. 07462590
MINISTERIO PÚBLICO	RUTH JAEL SALAZAR SERRANO Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia. T.P. 92.587 del C. S. de la J.
TIEMPO	HORA INICIO: 2:36 p.m. HORA FINALIZACIÓN 3:26 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I.INSTALACIÓN. reanudada la audiencia iniciada el pasado 15 de diciembre, esta se lleva a cabo con el apoderado de la Activa Dr. SANTOS ELIECER PINZÓN DÍAZ y la Dra. RUTH JAEL SALAZAR, Representante del Ministerio Público.

El señor JEEBAK BAJRACHARYA pasado el término de tres días no presentó excusas y siendo las 2:36 de la tarde no ha hecho presencia en la diligencia a pesar de que se le envió el link para asistir a la misma.

II. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Clausurado el debate probatorio el Despacho procedió a escuchar los alegatos de conclusión del apoderado judicial de la parte demandante y el concepto del Ministerio Público.

III.RECESO. Escuchados los alegatos de conclusión se dictó un receso de 20 minutos, para proferir fallo.

IV.SENTENCIA. Terminado el receso, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR DE LA PATRIA POTESTAD al señor JEEBAK BAJRACHARYA identificado con Pasaporte No 07462590, respecto de su hija MAIA BAJRACHARYA DELGADO identificada con NUIP 1.097.144.405, inscrito bajo el indicativo serial 59978712, conforme se expone en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR que la PATRIA POTESTAD de MAIA BAJRACHARYA DELGADO, sea ejercida de forma exclusiva por su progenitora, la señora LAURA JANETH DELGADO ZABALA identificada con la C. C. No. 1.098.687.259.

TERCERO: INSCRIBIR esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de MAIA BAJRACHARYA DELGADO inscrito con el Serial 59978712 en la Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga para lo cual se oficiará a la respectiva Notaría a través del correo electrónico del Despacho.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, señor JEEBAK BAJRACHARYA fijando como agencias en derecho un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024 e esto es la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) a favor de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito este Despacho, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

SEXTO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

La presente decisión no fue materia de Recurso.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155ace51a3a499ab916137fcb494c41238376b756154a47a0e49a0585cae8233**

Documento generado en 17/01/2024 06:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>